



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de junio de 2022. Al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda de Designación de Guardador, promovida por FLOR ANGELA FIERRO FIERRO, a favor de la niña ISABELLA CALDERON FIERRO, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

1. De acuerdo al art. 61 del C.C. se relacionen los parientes maternos y paternos cercanos de la niña ISABELLA CALDERON FIERRO legitimados para ejercer la guarda de éstos, indicando lugar físico donde reciban notificaciones, así como correos electrónicos.

2. Se advierte, de otro lado, que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial. Así como también, en caso de ser subsanada y necesario posteriormente surtir audiencia, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Reconocer al abogado OSCAR ARGUELLO ARGUELLO como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: MARIA CRISTINA SANABRIA TORRES
Demandado: OSCAR ODILIO VILLATE PORRAS
500013110002-2022-00222-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a43e0f130132e685cf09654bac90a361a81cb8bb1504f10d6f75778d703f47d3**

Documento generado en 06/07/2022 09:39:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>